

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA LIMITADA

QUE OTORGA: SILVIA DE LOURDES SILVA Y OTROS

CANTIA: 10.000.00

COPIAS DADAS



En la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día veinte y dos de septiembre del dos mil seis, ante mi Dr. Héctor Vallejo Notario sexto del cantón Quito, comparecen la señora Silvia de Lourdes Silva con cedula número uno, siete, uno, uno, cinco, tres, tres, seis, dos, ocho de estado civil soltera, Edgar Eloy Salinas Medina con número de cédula uno, siete, cero, dos, uno, cuatro, nueve, cuatro, cinco, nueve de estado civil divorciado, el señor Telmo Vinicio Martinez Salcedo con número de cedula uno, siete, uno, cero, dos, uno, cero, tres, siete, seis, de estado civil casado, y el Señor Seliano Bernabé Alquina Morales con número de cedula uno, siete, uno, dos, cero, siete, cinco, tres, uno, cuatro, de estado civil casado cada uno por sus propios y personales derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Quito, y con capacidad legal suficiente cual en derecho se requiere, a quienes de conocer doy fe y dicen: Que eleve a escritura pública el contenido de la siguiente minuta, cuyo tenor literal es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una que contenga el contrato de Constitución de una Compañía de responsabilidad limitada, al tenor siguiente: Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública, la señora Silvia de Lourdes Silva con cedula número uno, siete, uno, uno, cinco, tres, tres, seis, dos, ocho de estado civil soltera, Edgar Eloy Salinas Medina con número de cédula uno, siete, cero, dos, uno, cuatro, nueve, cuatro, cinco, nueve de estado civil divorciado, Telmo Vinicio Martinez Salcedo con número de cedula uno, siete, uno, cero, dos, uno, cero, tres, siete, seis, de

estado civil casado, y el Señor Seliano Bernabé Alquina Morales con número de cedula uno, siete, uno, dos, cero, siete, cinco, tres, uno, cuatro, de estado civil casado cada uno por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Quito, hábiles para contratar y obligarse. Los comparecientes manifiestan su voluntad de constituir la Compañía RECOLECCION DE DESECHOS SOLIDOS DESOTRA CIA. LTDA. La compañía que se constituye mediante este contrato, se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, las normas de derecho positivo ecuatoriano que le fueren aplicables y por los Estatutos Sociales que se insertan a continuación:

TITULO PRIMERO: DENOMINACION, OBJETO, NACIONALIDAD, DOMICILIO Y DURACION.- Artículo primero.- DENOMINACION.- La Compañía se denominará RECOLECCION DE DESECHOS SOLIDOS DESOTRA CIA. LTDA, debiendo realizar todos los actos y contratos bajo esta denominación.- Artículo segundo.- OBJETO.- El objeto exclusivo de la compañía que se constituye es la recolección, carga, transferencia y disposición final de los desechos sólidos, desechos sanitarios y en general para cualquier actividad productiva que requiera este servicio, sean éstas públicas o privadas, mediante la provisión de personal administrativo, operativo, misceláneo y especializado en diferentes áreas y materias, con la participación directa y exclusiva de los miembros de las comunidades afectadas por el impacto ambiental que produce el relleno sanitario que esta implantado junto al Barrio El Belén en el Inga Bajo, las comunidades de Itulcachi, El Belen, Santa Ana entre otros. En consecuencia la empresa podrá proveer personal temporal, eventual e indefinido como tercerizadora de servicios complementarios para toda clase de actividades de recolección, carga, transferencia y disposición final de los desechos sólidos, desechos sanitarios.- Para el cumplimiento de sus fines, la Compañía podrá realizar toda clase de contratos civiles y mercantiles

Dr. Héctor Vallejo Espinoza
NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN QUITO

000002

permitidos por la Ley, pudiendo además participar en el capital de otras compañías mediante la fusión o absorción de las mismas. La compañía



podrá representar o asociarse con personas jurídicas, nacionales o extranjeras, que se dediquen a actividades afines o complementarias con el objeto social.- Artículo tercero.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La

compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal es el Distrito Metropolitano de Quito, pudiendo establecer oficinas, agencias o sucursales en cualquier lugar del país o del exterior.- Artículo cuarto.- DURACION.- El plazo de duración de la compañía será de treinta años, contados desde la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil, pudiendo ser ampliado o reducido por causa legal o resolución de la Junta General de Socios.- TITULO SEGUNDO.- DEL

CAPITAL SOCIAL Y DE LAS PARTICIPACIONES.- Artículo quinto.- El capital de la compañía es de DIEZ MIL DOLARES (US\$ 10.000,00), dividido en dos mil participaciones de cinco dólares (US\$ 5) cada una.

Dicho capital se encuentra suscrito y pagado conforme consta en la cláusula Integración del Capital Social del presente estatuto.- La Compañía entregará a cada socio un certificado de aportación en el que constará su carácter de no negociable y el número de participaciones que por su aporte le corresponden. Los certificados de aportación estarán firmados por el Presidente y el Gerente General.- Artículo sexto.- Las participaciones de

los socios son transmisibles por herencia, pero para la transferencia de las mismas, así como para la admisión de nuevos socios será necesario el consentimiento unánime del capital social conforme a la Ley.- Artículo

séptimo.- Para proceder al aumento o disminución del capital social será necesaria la aprobación de la Junta General de Socios y se observará lo dispuesto en la Ley de Compañías. Los socios tendrán derecho preferente a

adquirir participaciones en la compañía en proporción a sus aportes

sociales.- Artículo Octavo.- La compañía de acuerdo con la Ley, formará un
6 DE DICIEMBRE 140 Y SODIRO, EDIF.: ATENAS PB, OFC 2, TELEFAX: 2900-775, E-MAIL: notaria6@uio.satnet.net

fondo de reserva de un monto por lo menos igual al veinte por ciento del capital social segregando para este objeto un cinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas en cada ejercicio económico.- Artículo Noveno.- En cuanto a los derechos, obligaciones y responsabilidades de los socios se estará a lo dispuesto en el párrafo cuarto de la sección quinta de la Ley de Compañías.- TITULO TERCERO.- ORGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION.- Artículo Décimo.- GOBIERNO La Compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y el Gerente General.- Artículo Décimo primero.- DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta General de Socios es la suprema autoridad de la Compañía y en consecuencia sus decisiones obligan a todos los socios salvo el derecho de oposición en los casos y forma determinados por la Ley de Compañías.- Artículo Décimo Segundo.- QUORUM DE LAS JUNTAS GENERALES.- La Junta General se entenderá válidamente integrada cuando concurrieren en primera convocatoria más de la mitad del capital social.- Si es necesaria la realización de una segunda convocatoria, será suficiente, en este caso, el número de socios presentes, debiendo así expresarse en la referida convocatoria; pero toda resolución de Junta General será tomada por una mayoría que represente más del cincuenta por ciento del capital concurrente a la reunión, salvo las excepciones previstas en la Ley de Compañías. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- Artículo Décimo Tercero.- CONVOCATORIA A LA JUNTA GENERAL.- La Junta General Ordinaria se reunirá una vez cada año dentro del primer trimestre posterior a la finalización del ejercicio económico y extraordinariamente en cualquier época del año.- Tanto las Juntas Generales Ordinarias como las Extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la Compañía.- Las Juntas Generales serán convocadas por el Presidente o el Gerente General por propia iniciativa, o a petición del socio o socios que representen por lo menos el 10% del capital

social.- En las Juntas Generales sólo podrán tratarse los asuntos
puntualizados en la convocatoria. Las Juntas Generales serán convocadas



por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio
principal de la compañía, con ocho (8) días de anticipación por lo menos a
la fecha de la sesión. En ella deberán señalarse el lugar, día y hora de la

reunión, expresándose el objeto de la misma. Los socios podrán concurrir
por sí mismos o representados, siendo suficiente una simple carta poder
dirigida al Gerente General para cada reunión o mediante poder notarial
otorgado conforme a las leyes generales. Las Actas de las Juntas Generales
se llevarán en hojas móviles, escritas a máquina en el anverso y reverso,
que deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricadas
una por una por el Secretario.- Artículo Décimo Cuarto.- JUNTA
UNIVERSAL.- La Junta General se entenderá convocada y quedará
válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del
territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente
todo el capital social y, los asistentes acepten por unanimidad su
celebración y además deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad.-

Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de
los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.-

Artículo Décimo Quinto.- La Junta General estará presidida por el
Presidente y a falta de éste por cualquier socio designado por la mayoría de
los concurrentes. Como Secretario actuará el Gerente General de la
Compañía y en su ausencia se designará un Secretario Ad-Hoc.- Artículo

Sexto.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- Corresponde

la Junta General: a. Elegir al Presidente y Gerente General de la
compañía, fijando su remuneración; b. Elegir cuando lo exigiere la Ley a
los miembros del Consejo de Vigilancia; c. Resolver sobre la adquisición
de bienes inmuebles y la venta o constitución de cualquier tipo de

gravamen sobre los bienes inmuebles de propiedad de la Compañía; d.
6 DE DICIEMBRE 140 Y SODIRO, EDIF.: ATENAS PB, OFC 2, TELEFAX: 2900-775, E-MAIL: notaria6@uió.satnet.net

Conocer y aprobar los balances y resolver sobre la forma de reparto de utilidades; e. Ampliar o restringir el plazo de duración de la Compañía; f. Consentir en la cesión de las partes sociales y en la admisión de nuevos socios; g. Aprobar el aumento o disminución del capital social y la reforma de estatutos; h. Aprobar el presupuesto de la Compañía; i. Resolver acerca de la amortización de las partes sociales; j. Acordar la exclusión del socio o socios de acuerdo a las causales establecidas en la Ley; k. Establecer la política de financiamiento, inversión y administración de la compañía; l. Fijar y modificar los montos hasta los cuales el representante legal de la compañía pueda obligarla con su sola firma, aquellos para los cuales se requiera firma conjunta con el Presidente de la compañía y aquellos que requieran autorización previa de la Junta General.- m. Resolver sobre la fusión, transformación, disolución y liquidación de la compañía de acuerdo con la Ley; n. Ejercer las demás atribuciones que según la ley y el Estatuto no estén conferidas a otra autoridad. Artículo Décimo Séptimo.- ADMINISTRACIÓN.- DEL PRESIDENTE.- Para ejercer este cargo no se requiere tener la calidad de socio. Durará dos años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegido por la Junta General de Socios.- Son sus atribuciones: a. Convocar y presidir las sesiones de la Junta General; b. Suscribir en unión del Gerente General los certificados de aportación, así como las actas de Junta General; c. Reemplazar al Gerente General, en caso de impedimento, ausencia temporal o definitiva de éste, hasta cuando la Junta General proceda al nombramiento del titular, teniendo en tales casos las mismas facultades establecidas en este estatuto para el Gerente General; d. Controlar las operaciones de la Compañía; e. Vigilar el cumplimiento y ejecución de las resoluciones de la Junta General; f. En general, ejercer las demás atribuciones que le confiere la Ley, el Estatuto y la Junta General.- Artículo Décimo Octavo.- DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General será nombrado por la Junta General de Socios; durará dos años en sus

funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Para ser Gerente

General no se requiere tener la calidad de socio.- Son atribuciones del



Gerente General: a. Convocar a la Junta General Ordinaria o

Extraordinaria por propia iniciativa o cuando lo solicitare el socio o socios

que representen por lo menos el diez por ciento del capital social; b.

Suscribir las actas de Juntas Generales cuando actúe de Secretario y llevar

los libros sociales; c. Administrar y gestionar la operación y los negocios

de la Compañía conforme a los Estatutos y a la Ley de Compañías,

pudiendo por lo mismo manejar bajo su responsabilidad los fondos de la

Compañía en el giro ordinario de los negocios sociales; d. Comprar,

vender, hipotecar y gravar los bienes inmuebles pertenecientes a la

Compañía previa la autorización de la Junta General de Socios; e. Presentar

a la Junta General el balance anual, el estado de pérdidas y ganancias, los

balances parciales cuando se lo requiera, así como los informes sobre la

situación administrativa y financiera de la compañía; f. Elaborar el

presupuesto anual y el plan de actividades de la compañía para someterlo a

la aprobación de la Junta General; g. Nombrar y remover a los empleados

de la Compañía, según las necesidades y el presupuesto de la misma; h.

Suscribir a nombre de la compañía los actos, contratos y obligaciones que

comprometan a la compañía; i. Representar a la compañía con todas sus

facultades y atribuciones de acuerdo con la Ley y los presentes Estatutos.-

Las facultades concedidas al Gerente comprenderán las especiales

contempladas en el Art. Cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento

Civil.- Artículo Décimo Noveno.- REPRESENTACION LEGAL.- El

Gerente General tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de

la Compañía y se extenderá a todos los asuntos, operaciones, actos y

contratos relativos con su giro, con las limitaciones señaladas en la Ley y

en estos Estatutos, sin perjuicio de lo dispuesto en el Art. 12 de la Ley de

Compañías.- Artículo Vigésimo.- Designar el consejo de vigilancia, en el

caso de que el contrato social hubiere previsto la existencia de este organismo.- Artículo Vigésimo Primero.- UTILIDADES.- Las utilidades obtenidas en cada ejercicio económico, se distribuirán de acuerdo con la Ley, en la forma que determine la Junta General de Socios. La distribución de utilidades se realizará en proporción al valor pagado de las participaciones. El ejercicio económico se contará del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año.- TITULO CUARTO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.- Artículo Vigésimo Segundo.- Son causas de disolución de la compañía, las que se encuentran establecidas en los Arts. Tres seis uno y tres seis cinco de la Ley de Compañías, disposiciones que se entienden incorporadas al presente estatuto.- Artículo Vigésimo Tercero.- En caso de disolución y liquidación de la compañía, no habiendo oposición entre los socios, asumirá las funciones de liquidador el Gerente General. De existir oposición, la Junta General nombrará uno o más liquidadores.- En lo demás, se estará a lo dispuesto en el parágrafo cuarto de la Sección XII de la Ley de Compañías.- Artículo Vigésimo Cuarto.- INTEGRACION DEL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑIA.- Los socios fundadores declaran que el capital de la Compañía se encuentra íntegramente suscrito y pagado, según consta del cuadro siguiente y del certificado de apertura de la cuenta de integración de capital otorgado por el Banco del PICHINCHA, documento que se adjunta como habilitante.-

SOCIO	PARTIC. SUSCRITAS	CAP.PAGADO EN NUMERARIO	CAPITAL TOTAL
Silva de Lourdes Silva	1020,00	\$ 5100,00	\$ 5.100,00
Edgar Eloy Salinas Medina	800,00	\$ 4000,00	\$ 4000,00
Telmo Vinicio Martínez Salcedo	90,00	\$ 450,00	\$ 450,00
Celiano Bernabé Alquina Morales	90,00	\$450.00	\$ 450,00
TOTALES	2.000,00	\$ 10.000,00	\$ 10.000,00

Dr. Héctor Vallejo Espinoza

000005

NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
Artículo Vigésimo Quinto.- Queda facultada la Sra. Silvia de Lourdes Silva

para que solicite la correspondiente aprobación de la Escritura de

Constitución y para convocar a la primera Junta General de Socios.- El

señor Notario agregará las demás cláusulas de estilo para la validez de esta

escritura.- HASTA AQUÍ LA MINUTA la misma que se encuentra firmada

por el Dr. Fernando Villacís con matrícula profesional número ocho mil

ciento ochenta del Colegio de Abogados de Quito.- Leída que fue la

presente escritura por mi el Notario a los comparecientes de todo lo cual -

están de acuerdo firman conjuntamente conmigo el Notario de todo lo cual

doy fe.- ENMENDADO/C/VALE.



Silvia de Lourdes Silva

1711533628 @

SILVIA DE LOURDES SILVA

Edgar Eloy Salinas Medina

1702149453 @

EDGAR ELOY SALINAS MEDINA

Telmo Vinicio Martinez Salcedo

171021037-6 @

TELMO VINICIO MARTINEZ SALCEDO

Germán Bernabé Alquinga Morales

1712075314 @

GERMÁN BERNABÉ ALQUINGA MORALES

Dr. Héctor Vallejo Espinoza
NOTARIO SEXTO
CANTÓN QUITO

[Handwritten signature]

Dr. Héctor Vallejo Espinoza
NOTARIO SEXTO
CANTÓN QUITO





BANCO DEL PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quito, SEPTIEMBRE 22, 2006

Mediante comprobante No. **136604000**, el (la) Sr. **SILVIA DE LOURDES SILVA**

consignó en este Banco, un depósito de US\$ **10.000,00**
para INTEGRACION DE CAPITAL de **RECOLECCIÓN DE DESECHOS SÓLIDOS**
DESOTRA CIA. LTDA.

hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS.

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO		VALOR
SILVIA SILVA	US.\$.	5,100.00
EDGAR SALINAS	US.\$.	4,000.00
TELMO MARTÍNEZ	US.\$.	450.00
CELIANO ALQUINGA	US.\$.	450.00
TOTAL US.\$.		10,000.00

OBSERVACIONES: Tasa de interes: 2.25 de certificados de ahorro a 30 días para el cálculo de intereses.

Atentamente,

BANCO DEL PICHINCHA C.A.

Agencia Pichincha

Verónica Gavilanes V.

FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA



000006

REPUBLICA DEL ECUADOR
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
 ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
 OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7105485
 TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
 SEÑOR: SILVA SILVIA DE LOURDES
 FECHA DE RESERVACIÓN: 06/09/2006 1:48:06 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- RECOLECCION DE DESECHOS SOLIDOS DESOTRA CIA. LTDA.
 APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 06/10/2006

A PARTIR DEL 02/02/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION ADMINISTRATIVA NO. ADM-031367 DE FECHA 10/12/2003 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA. MARÍA ELENA ARGUELLO
 DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Dr. Hecctor Vallero Espinosa
 NOTARIO 6to.
 CANTON QUITO

HAHECHO DE CONFORMIDAD CON EL ART. 107 DE LA LEY DE LA LEY REGISTRAL QUE EN EL ART. 43 DE LA LEY REGISTRAL QUE LAS FOTOCOPIAS QUE ENTENDIEN CONFORMIDAD EN \$... (las copias) tienen que estar conformidad y exactitud con el documento que en igual número de folios me he exhibido.

Quito, a 12 Septiembre 2006



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CREDENCIAL

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170214945-9

SALINAS MEDINA EDGAR ELOY

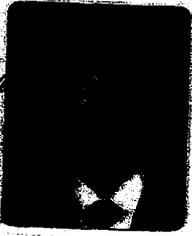
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

25 NOVIEMBRE 1946

FECHA DE NACIMIENTO REG. CIVIL 0045 0472 06810 M

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ

EQUATORIANA***** V3393V4242

DIVERTIDO

SUPERIOR MILITAR SERV. PASIVO

ALFONSO SALINAS

MARIA MEDINA

06/07/2005

08/07/2017

REN 0566820



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
26 DE NOVIEMBRE DEL 2006

131

NUMERO

SALINAS

GAR



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CREDENCIAL

CEDULA DE CIUDADANIA No. 1710210376

GONZALEZ SALCEDO TELMO VINICIO

PICHINCHA/QUITO/QUINCHE

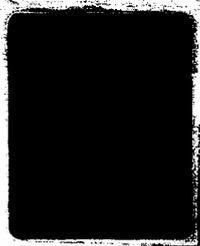
18 DICIEMBRE 1968

0045 0018 00118 M

PICHINCHA/QUITO

QUINCHE 1968

Telmo Vinicio Martinez



EQUATORIANA***** V3393V4242

MARIA ELIZABETH SALCEDO PEÑA

JORNALERO

JOSE BENITO MARTINEZ

MARIA MELCHORA SALCEDO

21/08/2002

21/08/2014

REN 0132857



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
26 DE NOVIEMBRE DEL 2006

155 - 018 1710210376

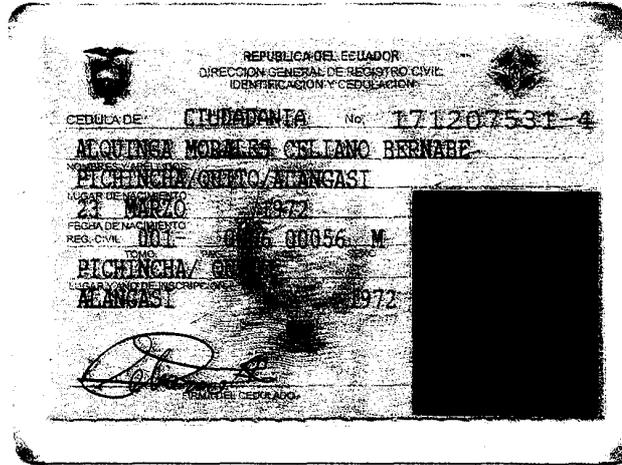
NUMERO CEDULA

MARTINEZ SALCEDO

TELMO VINICIO

PICHINCHA/QUITO/QUINCHE



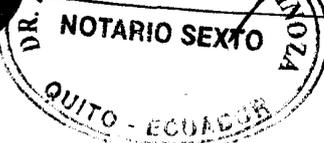


Se otorgó ante mi Doctor Héctor Vallejo Espinoza, Notario Sexto del Cantón Quito, en fe de ello confiero esta CUARTA copia certificada, legalmente firmada y sellada en el mismo lugar y fecha de su celebración.

Dr. Héctor Vallejo Espinoza
NOTARIO SEXTO DEL CANTON QUITO



Dr. Héctor Vallejo Espinoza
NOTARIO SEXTO DEL CANTON QUITO



Dr. Héctor Vallejo Espinoza
NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN QUITO

000008



NOTARIA SEXTO QUITO.- Mediante Resolución de la Superintendencia de Compañías número 06.Q.IJ. 004201, de fecha treinta y cinco de octubre del dos mil seis, tome nota al margen de la escritura matriz de la constitución de la Compañía RECOLECCION DE DESECHOS SOLIDOS DESOTRA CIA. LTDA, otorgada ante mi Doctor Héctor Vallejo Espinoza, Notario Sexto del Cantón Quito, de fecha veinte y dos de septiembre del dos mil seis, de la aprobación de la Constitución de la Compañía RECOLECCION DE DESECHOS SOLIDOS DESOTRA CIA. LTDA.- Aprobación hecha por la Superintendencia de Compañías.- Quito, a once de diciembre del dos mil seis.

Héctor Vallejo Espinoza
Dr. Héctor Vallejo Espinoza
NOTARIO SEXTO DEL CANTON QUITO



000009

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **06.Q.IJ. CERO CERO CUATRO MIL DOSCIENTOS UNO** de la **SRA. SUBDIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 31 de octubre del 2.006, bajo el número **3599** del Registro Mercantil, Tomo **137**.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"RECOLECCION DE DESECHOS SÓLIDOS DESOTRA CIA. LTDA."**, otorgada el 22 de septiembre del 2.006, ante el Notario **SEXTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. HECTOR VALLEJO ESPINOZA**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **2097**.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **52898**.- Quito, a veinte y seis de diciembre del año dos mil seis.- **EL REGISTRADOR**.-

DR. RAÚL ZAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-

RG/lg.-

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS



000011

RESOLUCION No. 06.Q.II.004201



Dra. Esperanza Fuentes de Galindo
SUBDIRECTORA DEPARTAMENTO JURIDICO DE COMPAÑIAS

CONSIDERANDO:

Que se ha presentado la escritura pública de constitución de la compañía RECOLECCION DE DESECHOS SOLIDOS DESOTRA CIA. LTDA. otorgada ante el Notario Sexto del Distrito Metropolitano de Quito, el 22/Septiembre/2006.

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución ADM-06361 de 28 de septiembre del 2006 ;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía RECOLECCION DE DESECHOS SOLIDOS DESOTRA CIA. LTDA. y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto, copia de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, copia de los nombramientos inscritos, copia de la afiliación a la Cámara de la Producción respectiva y copia del Registro Unico de Contribuyentes.

Comuníquese.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano 31/Oct/2006 de Quito, a

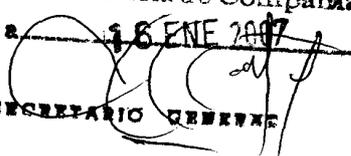

Dra. Esperanza Fuentes de Galindo
SUBDIRECTORA DEPARTAMENTO JURIDICO DE COMPAÑIAS

Exp. Reserva 7105485
Nro. Trámite 1.2006.1752

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Se adjunta copia de los documentos
que reposan en los Archivos de
la Superintendencia de Compañías

Quito, a 16 ENE 2007


SECRETARIO GENERAL



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **06.Q.IJ. CERO CERO CUATRO MIL DOSCIENTOS UNO** de la **SRA. SUBDIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 31 de octubre del 2.006, bajo el número **3599** del Registro Mercantil, Tomo **137**.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **“RECOLECCION DE DESECHOS SÓLIDOS DESOTRA CIA. LTDA.”**, otorgada el 22 de septiembre del 2.006, ante el Notario **SEXTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. HECTOR VALLEJO ESPINOZA**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **2097**.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **52898**.- Quito, a veinte y seis de diciembre del año dos mil seis.- **EL REGISTRADOR**.-



DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-

RG/lg.-

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS



000010

OFICIO No. SC.IJ.DJC.07.

01162

Quito, 17 ENE 2007

Señores
BANCO DEL PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **RECOLECCION DE DESECHOS SOLIDOS DESOTRA CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vasquez
SECRETARIO GENERAL